



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, SIETE (7) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIRES (2023).-

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF
DEMANDADO: ASTRID DEL CARMEN SANDOVAL DE LA HOZ
RADICADO: 08001-40-53-010-2023-00074-01

Como quiera que en este asunto se ha recibido un oficio del juzgado de primera instancia, mediante el cual se comunica que mediante auto de 17 de octubre de 2023 se ordenó oficiar a este juzgado para informar que el proceso terminó por pago, por sustracción de materia no se le dará curso a la apelación interpuesta contra el auto proferido el 6 de septiembre de 2023 por el Juzgado Décimo Civil Municipal de esta ciudad, el cual fue repartido a esta superioridad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Por sustracción de materia, no dar trámite al recurso de apelación interpuesto contra el auto proferido el 6 de septiembre de 2023 por el Juzgado Décimo Civil Municipal de esta ciudad, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, remítase lo actuado al Juzgado de origen.

1

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ**

Notificado por estado electrónico de 11 de diciembre de 2023

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dd60bb082725b4a8681873b1bc4bbbbc801866ae25c64bdf9194e9c10a6ca8d**

Documento generado en 07/12/2023 03:47:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>